



Vivir Mejor



Ante propuesta de modificación al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Canatlán

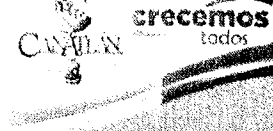
Proyecto Impulsando la Igualdad en el Gobierno Canatlense

Programa de Fortalecimiento de las Políticas Municipales de Igualdad y
Equidad Entre Mujeres y Hombres, FODEIMM 2012

Responsables:

Lic. José Eladio Espino Monzón

Lic. Jorge José Barraza Arellano



Introducción

En respuesta a los compromisos establecidos por el Estado Mexicano en materia de equidad de género, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, y en 2011 se institucionalizó como Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, manteniendo la denominación de FODEIMM.

El FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES ofrece capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las IMM y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos y de la ciudadanía, para incorporar la transversalidad e institucionalización de la PEG en las políticas públicas locales.

En este tenor, el Municipio de Canatlán, a través del Instituto Municipal de la Mujer, actualmente desarrolla un proyecto denominado: "Impulsando la Igualdad en el Gobierno Canatlense" mismo que participa en la categoría "B" de dicho programa, e incluye entre sus actividades una denominada: Capacitación y Reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal.

El objetivo de esta modificación al marco normativo es fortalecer las capacidades en materia de perspectiva de género en las y los integrantes del gobierno local, para realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de obtener una propuesta integral de reformas al Bando de Policía y Gobierno que tome en cuenta la equidad de género como un principio de justicia social.

El presente documento contiene una ante propuesta para su revisión, discusión, modificación y validación, a efecto de llevar a cabo el compromiso de presentar el Proyecto de Iniciativa de Reforma al Bando Policía y de Buen Gobierno con Perspectiva de Género para el Municipio de Canatlán.

Agradecemos su atención a la presente.

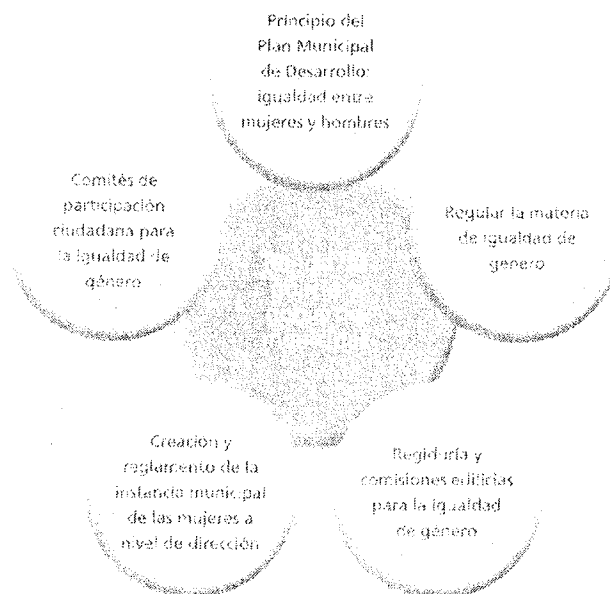
Bando de Policía y Gobierno con Perspectiva de Género

El objetivo de la inclusión de la PEG es garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, la no violencia, la no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como principios y valores fundamentales para el buen gobierno.

En este tenor debe considerarse que el Bando de Policía y Gobierno es es el conjunto de normas que regulan de manera específica, de acuerdo a la Constitución, Leyes Orgánicas Municipales, el funcionamiento del Gobierno Municipal, en especial del ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal. Debe contener todas aquellas disposiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio.

Como se menciona en el caso del Municipio Canatlán “es de orden público, interés social, y de observancia general para los habitantes, vecinos y transeúntes, en el municipio de Canatlan, del Estado de Durango. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, y establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes.”

Cabe señalar que en los ámbitos estatales, nacionales e internacionales, un indicador de que el avance en la institucionalización de la perspectiva de género se está llevando a cabo, es que se refleje en los bandos de policía y gobierno municipales. Lo cual sin lugar a dudas seguirá manteniendo al Municipio de Canatlán a la vanguardia a nivel Estatal y Nacional.





Base legal para la reforma de Bando de Policía y Gobierno

- Artículos 4, 7 incisos c), e) y h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer (Convención de Belem Do Para); artículo 2 incisos a) y f), artículo 3, 5 inciso a).
- Artículo 15 numeral 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).
- Los artículos 1, 4, 133 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango.
- Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia (Gobierno del Estado).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios.

Propuesta de modificación

Artículo	Modificación/Inclusión
Art. 3	I a XI ... XII. Género: Categoría de análisis que hace referencia a la construcción social de la diferencia sexual, se refiere a un conjunto de ideas, valores, atributos, roles y representaciones que son asignados a mujeres y hombres en un contexto social determinado. XIII. Equidad de Género: Se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
Art. 4	I a XVII... XVIII. Instrumentar acciones a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el uso control y beneficio de los bienes y servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad, con base en las recomendaciones internacionales, así como la legislación nacional y estatal aplicable en materia de equidad de género, para reducir y/o abatir brechas de desigualdad. XIX. Garantizar a las mujeres y niñas el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo a la legislación nacional y estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias federales y estatales.
Art. 16 BIS	Las mujeres del municipio de Canatlán tienen derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

	<p>El derecho a la vida;</p> <p>II) El derecho a la igualdad;</p> <p>III) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;</p> <p>IV) El derecho a igual protección ante la ley;</p> <p>V) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;</p> <p>VI) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;</p> <p>VII) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;</p> <p>VIII) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o denigrantes</p>
Art. 18	<p>I a XII...</p> <p>XIII. Respetar los derechos humanos de las mujeres, y educar a sus hijos e hijas libres de patrones de estereotipos, y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>XIV. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales. (Se recorre la numeración)</p>
Art. 30	<p>I...</p> <p>II Velar por los intereses de los hombres y mujeres que representan.</p> <p>III a X...</p>
Art. 31	<p>La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, con una perspectiva de equidad social y de género, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral, y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.</p>
Art. 34	<p>C) Desarrollo urbano y obra pública.</p> <p>I...</p> <p>II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento incorporando las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en esta materia.</p> <p>D) Servicios públicos.</p> <p>I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia en la dotación de los servicios públicos municipales incorporando las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres; y</p> <p>II...</p> <p>F) Desarrollo económico y social</p> <p>I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.</p> <p>II. Desarrollar mecanismos para incentivar la plena incorporación los habitantes a la vida económica del municipio, considerando las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, y</p> <p>III. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia. (Se recorre la numeración).</p>
Art. 53	<p>Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, el</p>



	Gobierno Municipal, por conducto de sus dependencias, deberá convocar a las mujeres y hombres participantes y beneficiarios de las mismas, a integrar organismos vecinales de participación ciudadana.
Art. 126	... (Párrafo segundo) El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar, la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física, la propiedad de las personas, así como garantizar el acceso de mujeres y hombres a una vida libre de violencia.
Art. 127	... I a IV... V. Participar y cuadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En los casos de violencia de género y violencia familiar se abstendrá de prácticas conciliatorias y de mediación.
Art. 146	El Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de la Mujer, procurará promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos social, económico, político, cultural y familiar; a través de la orientación, diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal.
Art. 153	... I a V ... VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio con información desagregada por sexo.